

PROCEDIMIENTO N° AB1/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO “COWORKING HUB DIGITAL”

PLIEGO DE CLAÚSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en la LCSP.

2. Objeto del contrato

El contrato a que se refiere el presente Documento tiene por objeto la ejecución de la obra, la dotación del equipamiento y los suministros a que se refiere el **Apartado A** que

serán prestados bajo la coordinación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres. A tal efecto se atenderán a las especificaciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato

El presupuesto de licitación es el que figura en el **Apartado C**. El valor estimado del contrato figura en el referido **Apartado C** y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en las Instrucciones.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

Se excluye expresamente la aplicación de cualquier previsión relativa a la revisión de precios.

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el **Apartado J**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del documento de aceptación de la oferta.

5. Página web

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres publicará en su página web (<https://www.camaracaceres.com/perfil-del-contratante/>) el presente Documento y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual que estime de interés, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. Procedimiento de adjudicación

- a) El contrato se adjudicará mediante el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO mediante la formalización del correspondiente contrato previa acreditación por el adjudicatario de la situación de corriente con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Administración autonómica.
- b) La presentación de solicitudes de participación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

- c) Toda la documentación presentada por los contratistas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- d) El órgano de contratación es el indicado en el **Apartado B.**

7. **Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación**

Se puede solicitar información sobre la licitación a través del correo electrónico secretario@camaracaceres.es. Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

8. **Presentación de ofertas**

8.1 **Lugar y plazo máximo para presentar ofertas**

- a) Lugar: Servicio de Registro de la Cámara de Comercio de Cáceres en Cáceres, Plasencia o Navalmoral de la Mata.
- b) Plazo máximo: Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el día y la hora señalados en el **Apartado E** del Cuadro Resumen de la Contratación
- c) En caso de que el licitador envíe su solicitud de participación por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a secretario@camaracaceres.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, CINCO días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara de Comercio de Cáceres la solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, apartado 3 c) de la LCSP, el órgano de contratación no dispone a fecha actual de los equipos ofimáticos especializados que se requieren al efecto.

8.2 **Forma de presentación de las ofertas**

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados: el número 1 contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” determinado en el **Apartado M**(en el que además se incluirá la documentación que se especifica en la cláusula 8.3) y el número 2 recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, indicando en ambos el número del sobre, el contrato a que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El sobre deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente.

8.3 **Documentación.**

Además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se adjuntará en el sobre nº 1 la siguiente documentación

(i) Identificación

Deberá presentarse copia compulsada del DNI y CIF del proponente. En el caso de sociedades mercantiles, se presentará además copia compulsada de escrituras de constitución y, si procede, apoderamiento del firmante de la oferta, así como alta en el impuesto de actividades económicas, Certificados de hallarse al corriente con la Administración Tributaria, Seguridad social y Administración autonómica así como la documentación acreditativa de mantener suscrita y en vigor la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

En cuanto a la proposición económica y, en su caso, relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I**.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

9. Trámite de admisión y adjudicación. Criterios

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de Contratación, que estará integrada por las personas que se indican en el apartado 20.

- a) Una vez recibido los sobres referidos en la cláusula 8.2 anterior, la mesa de contratación procederá a calificar los documentos presentados en tiempo y forma correspondientes a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- b) Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen (y en su caso un plazo de cinco (5) para que presenten aclaraciones o documentos complementarios) ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación requerida. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través de su dirección electrónica habilitada.
- c) Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

- d) Al margen de la subsanación a que se refiere el punto anterior, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios (siempre sin favorecer ni facilitar información de un candidato a otro para salvaguardar el principio de igualdad y no discriminación); requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres (3) días naturales, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador.
- e) Posteriormente, la mesa de contratación, válidamente constituida y en acto público procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediéndose a continuación, en la misma sesión, a la apertura y lectura de las ofertas económicas y de otros criterios de valoración automática. La fecha y lugar del acto público de admisión de empresas y apertura y lectura de las ofertas económicas y de otros criterios será la que figura en el apartado 20. Seguidamente, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados a continuación, al órgano de contratación.
- f) La adjudicación se realizará con arreglo a los siguientes criterios valorables en cifras o porcentajes (total 100 puntos):

LOTE N.º 1: Ejecución de obra.

(i) Oferta económica:

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

- Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación
- Para el resto de los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=50*(1-(PBJ-PBO) /50)$$

P: Puntuación obtenida

PBJ: Porcentaje de baja máximo ofertado

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

El porcentaje de baja (PB) se calculará de la siguiente forma:

$$PB= (\text{Precio de licitación}-\text{Precio ofertado}) *100/\text{Precio licitación}$$

(ii) Ampliación del plazo de garantía

Se valorará hasta 25 puntos.

A tal efecto, se otorgará a cada licitador 5 puntos por cada año adicional de garantía sobre el mínimo de un año previsto en este pliego con el máximo de veinticinco puntos sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos de incumplimiento y/o vicios ocultos.

(iii) Reducción del plazo de ejecución

Se valorará en 25 puntos

A tal efecto se otorgarán 25 puntos al licitador que proponga en su oferta un plazo de ejecución, terminación y puesta a disposición de la obra igual o inferior a 3 meses.

LOTE N.º 2: Suministro de equipamiento.

(i) Oferta económica:

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

- Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación
- Para el resto de los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=50*(1-(PBJ-PBO) /50)$$

P: Puntuación obtenida

PBJ: Porcentaje de baja máximo ofertado

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

El porcentaje de baja (PB) se calculará de la siguiente forma:

$$PB= (\text{Precio de licitación}-\text{Precio ofertado})*100/\text{Precio licitación}$$

(ii) Ampliación del plazo de garantía

Se valorará hasta 25 puntos.

A tal efecto, se otorgará a cada licitador 5 puntos por cada año adicional de garantía sobre el mínimo de un año previsto en este pliego con el máximo de veinticinco puntos sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos de incumplimiento y/o vicios ocultos.

(iii) Servicio de asistencia técnica

Se valorará en 25 puntos

A tal efecto se otorgarán 5 puntos por cada año de servicio y asistencia técnica del equipamiento ofrecido con el máximo de veinticinco puntos.

LOTE N.º 3 : Suministro de mobiliario.

(i) Oferta económica:

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

- Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación
- Para el resto de los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=50*(1-(PBJ-PBO) /50)$$

P: Puntuación obtenida

PBJ: Porcentaje de baja máximo ofertado

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

El porcentaje de baja (PB) se calculará de la siguiente forma:

$$PB= (\text{Precio de licitación}-\text{Precio ofertado}) *100/\text{Precio licitación}$$

(ii) Ampliación del plazo de garantía

Se valorará hasta 25 puntos.

A tal efecto, se otorgará a cada licitador 5 puntos por cada año adicional de garantía sobre el mínimo de un año previsto en este pliego con el máximo de veinticinco puntos sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos de incumplimiento y/o vicios ocultos.

(iii) Materiales utilizados

Se valorará en 25 puntos

A tal efecto se otorgarán 25 puntos al licitador que proponga en su oferta el suministro de mobiliario elaborado con tableros que no contengan formaldehído.

No se establecen criterios de adjudicación que dependan de juicio de valor.

Los criterios anteriormente indicados se justifican en que se consideran los más adecuados para la adjudicación del contrato de acuerdo con el principio de mejor relación calidad-precio a la vista del proyecto que rige la ejecución del contrato, y las fórmulas empleadas en cada uno de los criterios se justifican en la búsqueda de una la distribución proporcional de las puntuaciones en función de la mayor o menor idoneidad de las ofertas.

g) No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo de 3 días para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

h) Con respecto al criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas. A tal efecto, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Así, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

i) Posteriormente el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la adjudicación definitiva de los licitadores, que se notificará a todos los interesados que

hubieren presentado solicitudes de participación y se publicará en la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

- j) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10. Formalización del contrato

- a) El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el contratista, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el responsable del Contrato.

Asimismo, asumirá las funciones que se le encomiendan en este Documento.

El órgano de contratación podrá delegar en el responsable del Contrato algunas de sus facultades en relación con la ejecución del contrato y que no tengan carácter indelegable.

12. Ejecución del contrato

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y sus anexos, de acuerdo con el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del

contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

- e) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

- a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal regulada por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

- b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

14. Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimiento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicasen.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

15. Abono del precio

El pago del precio se realizará, según se indica en el **Apartado Q**, previa recepción de conformidad de los trabajos, y remisión de la correspondiente factura por el contratista.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

16. Modificación del contrato

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de estos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

17. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i)** Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres a la cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

18. Resolución del contrato

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- (ii) El mutuo acuerdo entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y el contratista.
- (iii) En el caso de que, durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres la resolución del contrato
- (iv) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (v) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

19. Penalizaciones

a) Por demora:

Se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP (penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Cámara, originados por la demora del contratista: en particular, y con independencia de la aplicación de las penalidades, en caso de que el incumplimiento por parte del contratista del compromiso de ejecución de la obra en plazo, o de cualquier otro compromiso esencial, diera lugar a una solicitud de reintegro o retención de cantidades pendientes.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso, si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de los criterios de adjudicación, o de cualquiera obligaciones que se impongan al contratista en materia

medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional.

Como regla general, su cuantía será de un 2% del presupuesto del contrato por cada incumplimiento, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

d) Por incumplimiento de la normativa de subcontratación:

La infracción de las obligaciones establecidas en este pliego en relación a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista principal de una penalidad que por regla general será de un 20% del importe del subcontrato, pudiendo alcanzar, si el incumplimiento es grave o muy grave, o en caso de reiteración, hasta el 50 % del importe del subcontrato.

20. Mesa de contratación

✓ Composición

De acuerdo con el artículo 326.6 de la LCSP, la Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario General de la Cámara
- Secretaria: Secretaria de Presidencia
- Vocales:
 - Responsable Vivero Empresas Navalmoral de la Mata (asesoría jurídica)
 - Director de Desarrollo (control económico y presupuestario).
- ✓ Fecha y lugar del acto público de admisión de empresas y apertura y lectura de las ofertas económicas y de otros criterios:
- Dicho acto tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Cámara en su Sede sita en Plaza del Dr. Durán, 2 (Cáceres), el décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

No obstante, el día y hora de celebración de la mesa de contratación podrá ser modificado por decisión del Presidente de la Mesa, lo cual se publicará en el perfil del contratante de la Cámara con una antelación de, al menos, TRES días hábiles a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Cáceres del orden civil, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

En Cáceres, a 5 de abril de 2021.

D. Gabriel Álvarez Arroyo - Presidente